

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 51

Referencia:

Año: 1938

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-12-1938

Título: POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL EX-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DON RODOLFO CHIARI.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 07935

Publicada el: 30-12-1938

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Jerarcas públicos, Monumentos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.734

Rollo: 83

Posición: 1439

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV { Panamá, República de Panamá, Viernes 30 de Diciembre de 1938 } NUM. 30 795

CONTENIDO



PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

LEY 51 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1938, POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL EX-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON RODOLFO CHIARI.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Abbott Laboratories", de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Ford Motor Company", de Dearborn, Michigan, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de marca a favor de fábrica de "American Tobacco Company", de New York, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Campbell Soup Company", de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad

Avlao y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 51 DE 1938

(DE 23 DE DICIEMBRE)

por la cual se honra la memoria del Ex-Presidente de la República, don Rodolfo Chiari.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDRANDO:

Primero.—Que el día diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y siete, dejó de existir en la ciudad de Monrovia, Estados Unidos de América, el señor Don Rodolfo Chiari;

Segundo.—Que el señor Chiari fue ciudadano eminente que dedicó sus energías al servicio de la Patria, habiendo desempeñado importantes cargos públicos, entre ellos e ide fundador de la República como miembro de la Convención Constituyente; Tesorero Municipal de la ciudad de Panamá; Encargado del Poder Ejecutivo en dos ocasiones; Gerente del Banco Nacional; Director General de Correos y Telégrafos; Secretario de Gobierno y Justicia; y Presidente de la República en el período constitucional de mil novecientos veinticuatro a mil novecientos veintiocho; y

Tercero.—Que la muerte del señor Chiari ha privado al país de uno de sus más auténticos y caracterizados valores nacionales, constituyendo tal hecho un acontecimiento luctuoso y sensible para la Patria.

DECRETA:

Artículo 1º.—La Asamblea Nacional de Panamá honra la memoria del señor Rodolfo Chiari, cuyo inesperado fallecimiento constituye pérdida irreparable para la Democracia, a la que sirvió con devoción ejemplar.

Artículo 2º.—Igualmente la Asamblea Nacional recomienda la gratitud y el ejemplo de sus conciudadanos las virtudes cívicas y privadas que distinguieron al exinto.

Artículo 3º.—Como merecido homenaje al ilustre muerto, la Asamblea Nacional dispone auxiliar con la suma que el Poder Ejecutivo determine, a la Junta encargada de la erección del monumento

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Señor:

Mediante el poder adjunto, otorgado a mi favor por la Abbott Laboratories, entidad comercial de la ciudad de Chicago, Illinois, en Estados Unidos de América del Norte, pido a Ud. se sirva ordenar el proceso de registro, a favor de la referida empresa y por el período legal de diez años, de la marca de fábrica para amparar un producto químico, medicinal a base de hierro, que dicha casa produce con el nombre de

IBERIN

"Iberin", y que se administra por la boca (oral) en el tratamiento de la anemia. Lo esencial de la marca consiste en la palabra "Iberin", en cualesquiera tipo o colores, impresa o estampada de cualquiera otra manera, ya directamente sobre los artículos medicinales de este nombre,

to que por suscripción popular se erigirá en su pueblo natal, la ciudad de Aguadulce.

El monumento a que se refiere esta ley deberá situarse en el lugar de la ciudad de Aguadulce, que queda adyacente a la Carretera Nacional.

Artículo 5º.—Por una Comisión integrada por un Diputado por esta Provincia, la Asamblea Nacional se hará representar en el acto de la develación del monumento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 6º.—Ejemplares de esta Ley serán puestos en manos de la señora viuda y de los hijos del finado, y otro se le remitirá a la Municipalidad de Aguadulce a cargo del señor Chiari.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

JACINTO LOPEZ y LEON.
Daniel P. Barrera.

Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.
LEOPOLDO AROSEMENA.

o bien sobre los paquetes o envolturas que los contengan.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre y en representación de Ford Motor Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de la Delaware y domiciliada en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que se sirva acoger la presente solicitud de registro de una marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud todavía no ha sido concedido en los Estados Unidos, pero ha sido solicitado por medio de la solicitud número 499.350, de que acompañamos copia; y la presente sólo tiene por objeto establecer la prioridad del derecho de nuestros poderdantes. Una vez recibido el correspondiente certificado de registro se presentará a ese Despacho para los fines legales.

Acompaño seis ejemplares impresos y firmados al respaldo por el representante de la casa a cuyo nombre demando; de la palabra objeto de la marca; el clisé de la misma que he entregado personalmente al oficial respectivo; el comprobante de haber cubierto el impuesto de rigor, y el certificado de registro en la oficina de patente de la nación de procedencia.

Yo, Cirilo J. Martínez, mayor, abogado, vecino, estable en el N° 14 de la calle 43 Este, poseedor de la cédula N° 47-99.

Panamá, 6 de diciembre de 1938.
Cirilo J. Martínez.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Panamá, 23 de Diciembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

Dicha marca consiste en la palabra "Mercury", según el ejemplar



adherido en la margen superior de este memorial y sirve para amparar en el comercio automóviles y sus accesorios.

Acompañamos los demás comprobantes que exige la ley.

Panamá, Diciembre 6 de 1938.
Por Arias, Fábrega y Fábrega,
Haroldo Arias,
Cédula 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Panamá, 23 de Diciembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada The American Tobacco Company, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, cuya dirección es 111 Fifth Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, respetuosamente solicitamos al Despacho a su